



DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA REFERIDA AL PROYECTO "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL ERRAZURIZ WESTE DE ISLA TRAIQUÉN (SECTOR 2), PERT N° 204111244".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 087

COYHAIQUE,

10 MAY 2016

VISTOS:

1. La Carta del Sr. David Garrido Ferreira, representante legal de Salmones Aysen S.A., de fecha 22 de enero de 2016, ingresada a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Aysén del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 22 de enero de 2016, mediante la cual consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la modificación del proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL ERRAZURIZ WESTE DE ISLA TRAIQUÉN (SECTOR 2), PERT N° 204111244" calificado ambientalmente mediante la RCA N° 573/2008".
2. La Resolución Exenta N° 042 de fecha 19 de febrero de 2016 de la Dirección Regional del SEA Aysén, mediante la cual se solicitan aclaraciones y/o antecedentes adicionales al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Resolución Exenta N° 070 de fecha 19 de abril de 2016 del Servicio de Evaluación de la Región de Aysén por la cual se apercibe al proponente a entregar la información requerida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 19.880.
4. El seguimiento de envío N° 1004178458471, que indica que la Resolución Exenta N° 070 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 21 de abril de 2016.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado; Resolución Exenta N° 259, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 17 de marzo de 2016, que nombra como Director Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén a don Sergio Sanhueza Triviño; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de enero de 2016 el señor Sr. David Garrido Ferreira, representante legal de Salmones Aysén S.A., consultó la pertinencia de ingreso al SEIA de la modificación del proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL ERRAZURIZ WESTE DE ISLA TRAIGUÉN (SECTOR 2), PERT N° 204111244".
2. Que, esta Dirección Regional, mediante la Resolución Exenta N° 042 de fecha 19 de febrero de 2016 solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia.
3. Que mediante Resolución N° 070 de fecha 19 de abril de 2016 del Servicio de Evaluación de la Región de Aysén, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada.
4. Que, dicha Resolución N° 070, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 21 de abril de 2016, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°4.
5. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que "*Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda*".
6. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 070/2016, se entiende practicada con fecha 26 de abril de 2016.
7. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto del abandono del procedimiento lo siguiente: "*Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado*". (énfasis agregado).
8. En virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
9. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA referida a la modificación del proyecto "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL

ERRAZURIZ WESTE DE ISLA TRAIGUÉN (SECTOR 2), PERT N° 204111244”, presentada por el señor David Garrido Ferreira, en representación de Salmones Aysén S.A., con fecha 22 de enero de 2016.

2. En contra de este acto administrativo podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



GGP/RRL

Distribución:

- David Garrido Ferreira, Salmones Aysén S.A. (Avenida Diego Portales N° 2000, piso 6, Puerto Montt).

C.c.

- Archivo.

